



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 06 de marzo de 1997

ORDENANZA N° 06-97

VISTO

El convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social de la Mujer y de la juventud representado por la Señora Ministro Dra. EMILIA ITATI JUANUK y el Ministerio de Gobierno representado por su titular Dn. NELSON LUIS CACERES, promulgado por Decreto N° 2013 de fecha de diciembre de 1996; Y

CONSIDERANDO

QUE el convenio suscripto requiere el acto administrativo que lo incorpore al ordenamiento jurídico municipal, mediante su pertinente aprobación y publicidad;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

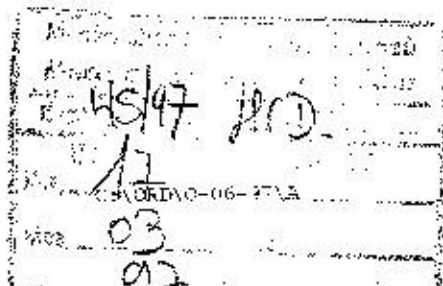
ARTICULO 1°: ADHIERASE el Municipio de Puerto Iguazú, al Convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y de la Juventud y el Ministerio de Gobierno, el que compuesto de (1) fs. útil forma parte de la Presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que establece la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "n". Regístrese. Publíquese. Cumplido, ARCHIVESE.



SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú





Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, DE LA MUJER Y DE LA JUVENTUD Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis, entre el Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y de la Juventud representado en este acto por la Sra. Ministro Dra. Emilia Itatí Juañuk y el señor Nelson Luis Cáceres en su carácter de representante del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente propender a la identificación de los ciudadanos y su grupo familiar carentes de recursos y beneficiarios de Programas Sociales implementados por el Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y de la Juventud.

SEGUNDA: Los fundamentos residen en la necesidad de realizar tareas conjuntas y coordinadas para solucionar la situación en que se encuentran gran parte de las personas destinatarias de programas sociales, que no pueden acceder a los mismos debido a que, conjuntamente con su grupo familiar, se hallen en situación documentaria irregular.

TERCERA: El ámbito de aplicación, estará dado por todos aquellos beneficiarios y miembros de Comedores Infantiles, Comunitarios, de la Tercera Edad, Hogares de Ancianos, Clubes de Abuelos, Guarderías Infantiles, Pequeños Hogares; Instituciones que trabajan con niños y Adolescentes; Niños de y en la calle; Madres, Adolescentes; Víctima de Violencia Familiar y todos aquellos posibles beneficiarios a incorporarse, dentro de la esfera de conocimiento del Ministerio de Bienestar Social.

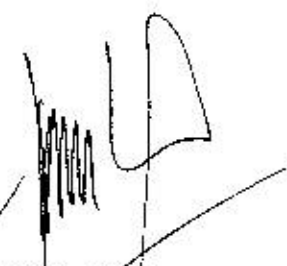
CUARTA: Los recursos humanos serán aportados por el Ministerio de Gobierno a través de la Dirección General del Registro Provincial de las Personas; quien asignará los Agentes correspondientes para el relevamiento en los lugares acordados por ambos ministerios, cumplimentándose la tramitación por ante la División Asistencial Social, dependiente de la mencionada Dirección General, en el horario vespertino.

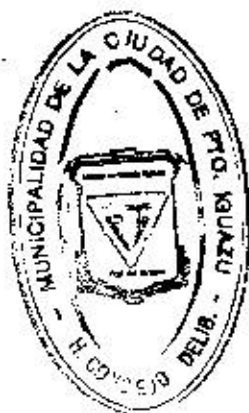
El Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y de la Juventud, destinará trabajadores sociales que colaborarán en la certificación de los ciudadanos y grupo familiar que fueren beneficiarios a incorporarse posteriormente a nuevos programas.

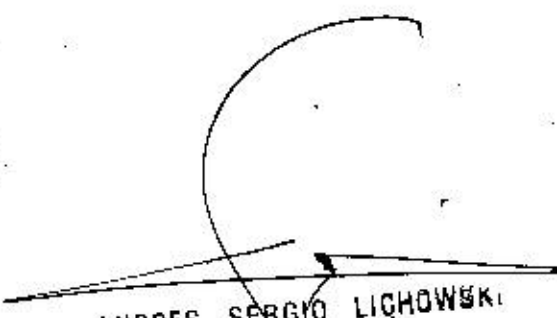
QUINTA: Los insumos estará a cargo de la Dirección General del Registro Provincial de las Personas, quien proveerá de los elementos necesarios para la identificación de las personas comprendidas en el presente, de acuerdo a lo proscripto en la Ley 17.671

SEXTA: La duración del convenio se fija dentro del plazo de seis (6) meses a partir de su correspondiente firma.

De conformidad a lo establecido se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.


SERGIO JOSÉ MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú




ANDRÉS SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú